

Referencia:	2023 / 1612
Asunto:	CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE CULTURA PARA ENTIDADES MERCANTILES PRIVADAS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES O AUTÓNOMOS DEL SECTOR CULTURAL

ANUNCIO

Mediante la resolución número 9239 del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, D. Rayco León Jordán, de fecha 14 de diciembre de 2023, se resuelve la **Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas del Cabildo Insular de Fuerteventura en Materia de Cultura, para las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales ó autónomos del sector cultural de Fuerteventura, anualidad 2023** publicada en el B.O.P número 120 de fecha 4 de octubre de 2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL ORGANO INSTRUCTOR, SERVICIO DE CULTURA, A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA EN MATERIA DE CULTURA, PARA LAS ENTIDADES MERCANTILES PRIVADAS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES O AUTÓNOMOS DEL SECTOR CULTURAL DE FUERTEVENTURA, ANUALIDAD 2023.

Servicio de Cultura
Ref: MJS/cbv

Primero. Vista la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura, aprobadas por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 27 de noviembre de 2020, con vigencia indefinida, que han sido publicadas en el B.O.P Las Palmas, número 18 de fecha 10 de febrero de 2021 y en el B.O.C nº28 de fecha 10 de febrero de 2021, modificada mediante acuerdo del Pleno en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2022 cuyo texto consolidado se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 93 de fecha 3 de agosto de 2022 y Boletín Oficial de Canarias número 158 de fecha 10 de agosto de 2022.

Segundo. La asignación presupuestaria establecida en la convocatoria para estas subvenciones tiene un importe total de 143.500,00€ existiendo documento de retención de fecha 06 de marzo de 2023 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 5510.3300A.479.00 por importe de 85.000,00€ y 5510.3300A.770.01 por importe de 58.500,00€, con número de operación CA/2023- 220230005066 de referencias números 22023002175 y 22022002176 respectivamente.

Tercero. Mediante la resolución número 6195/2023 de fecha 28/09/2023 del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, D. Rayco León Jordán, se convocó para la anualidad 2023 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cultura para las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos del sector cultural de Fuerteventura, publicada en el B.O.P número 120 de fecha 4 de octubre de 2023, tablón electrónico y página web de esta Corporación, cuyo plazo de presentación de solicitudes estuvo comprendido entre el 5 y el 26 de octubre de 2023.

Cuarto. Mediante la resolución número 7434 de fecha 7 de noviembre de 2023 del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, D. Rayco León Jordán se creó la comisión de valoración de los proyectos presentados a la presente convocatoria integrada por los siguientes miembros:

- Técnica de la Red de Museos**, Doña Soraya Pérez Gopar.
- Técnica del Centro de Arte Juan Ismael** Doña Catalina Carrascosa Molino.
- Técnico del Palacio de Formación y Congresos**, Don Jose Luis Barrios Echeverría.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura, se han dado por cumplidos los trámites de requerimiento y subsanación para aquellas solicitudes presentadas en plazo que no acompañaron los documentos preceptivos para su resolución, en los términos previstos en el art. 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Mediante la resolución número 8003/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023 del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, D. Rayco León Jordán, se tiene por desistidos a los siguientes solicitantes que no atendieron el requerimiento de subsanación de documentación:

Nº Expte. R.E. / Fecha	SOLICITANTE	MOTIVO
3.- 2023/27426 43657/2023 17/10/23	RAYCO BAEZ BORGES- ***274**A FUERTEVENTURA DESDE EL AIRE (2ª TEMPORADA)	No aporta la documentación requerida.
12. -28479/2023 45394/2023 26/10/23	HANNA KUZNETSOVA ESIPENKO- ***743**M LA MAGIA DE LA MONTAÑA DE TINDAYA	No aporta la documentación requerida.
13.-2023/28480 45396/2023 26/10/23	GUILLERMO, SUANZES RODRIGUEZ- ***951**J SAYLEN MUSIC 2024	No aporta la documentación requerida.

Séptimo. Consta en el expediente informe de la Técnica de Cultura, María del Carmen Barrios Valdivia con el Visto Bueno de Doña María Jorge de Saá, Jefa del Servicio de Cultura, de fecha 21 de noviembre de 2023, que contempla:

-La relación de expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas en plazo que estuvo comprendido entre el 5 y el 26 de octubre de 2023, ambos inclusive.

-La relación de solicitantes y proyectos que no cumplen con los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

-La relación de solicitantes y proyectos que cumplen con los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Octavo. De conformidad con el informe emitido el 23 de noviembre de 2023 por la comisión de valoración y baremación de los proyectos presentados, se emitió la propuesta de resolución provisional del órgano instructor, servicio de cultura, a la convocatoria pública de subvenciones genéricas del Cabildo

Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva en Materia de Cultura 2023, para las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos del sector cultural de Fuerteventura publicada en el B.O.P número 120 de fecha 4 de octubre de 2023.

Noveno. Consta en el expediente informe de la Técnica de Cultura, María del Carmen Barrios Valdivia con el Visto Bueno de la Jefa del Servicio de Cultura, de fecha 12 de diciembre de 2023 en el que se detalla la relación de escritos y documentación aportados en relación a las alegaciones, aceptaciones de forma expresa a la propuesta provisional de concesión , solicitudes en su caso de abono anticipado de la subvención y reformulaciones de la solicitud para reajustar los compromisos y condiciones de las subvenciones otorgables.

Décimo. Consta en el expediente el informe emitido por la comisión de valoración de fecha 12 de diciembre de 2023 relativo a las aceptaciones, solicitudes en su caso de abono anticipados, solicitudes de reajustes de presupuestos y resolución de alegaciones presentadas a la propuesta provisional de concesión publicada el 23 de noviembre de 2023.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO. Estimar la alegación presentada por el siguiente solicitante.

SOLICITANTE	MOTIVO
ARNAN ARMAS MARTEL ***278**M ASÍ SUENA LA MAXORATA	<i>El interesado ha ajustado su proyecto en cuanto a su duración al plazo de 6 meses establecido en la convocatoria, y en cuanto a su ejecución, 6 meses a contar desde el día siguiente a la resolución definitiva de la concesión de la subvención, tal y como señala la convocatoria</i>

SEGUNDO. Denegar las solicitudes presentadas, para los proyectos que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Nº Expte. R.E. / Fecha	SOLICITANTE	MOTIVO
5.- 2023/28069 44654/2023 24/10/23	MAG CONFIRE CONSULTING, SOCIEDAD LIMITADA- B13787890 EXPOSICION DE CUADROS CON POSTERIOR VENTA BENÉFICA	No cumple con el objeto de la convocatoria. No queda acreditado que el objeto o ámbito de actividad de la sociedad sea el cultural. (artículo 2 de la ordenanza reguladora)
10.- 2023/28463 45341/2023 26/10/23	JANEY CASTAÑEYRA LEON- ***037**J EL BUCIO PODCAST	No cumple con el objeto de la convocatoria. La actividad no se enmarca en el ámbito de actuación de las “artes escénicas (teatro, música, danza, circo, performance, etc); artes plásticas, visuales y gráficas (pintura, fotografía, escultura, artesanía, dibujo etc), artes literarias; artes audiovisuales (cine, video, discos, etc), así como aquéllos que favorezcan la cultura popular y tradicional y que supongan una aportación significativa a la oferta cultural de la isla”. (artículo 1 de la ordenanza reguladora)
15.-28482/2023 45413/2023 26/10/23	LOGISCENA CANARIAS 2019 S.L.- B35808625 SERIE DE FICCIÓN SONORA “LA FUERTEVENTURA DE D. MIGUEL DE UNAMUNO.	No aporta toda la documentación que requiere la convocatoria.
21.-2023/28498 45342/2023 26/10/23	KINEMA PRODUCCIONES S.L.- B76342385 INTERNATIONAL OCEAN FILM TOUR	No cumple con el objeto de la convocatoria. La convocatoria se establece para las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos de Fuerteventura que ejecuten los proyectos objeto de subvención en la isla de Fuerteventura. El solicitante no acredita domicilio fiscal en Fuerteventura. (artículos 1 y 2 de la ordenanza reguladora)
22.-2023/28509 45289/2023 26/10/23	ROSA MARIA, PERDOMO ESPINEL- ***831**S “CULTURAVEST: UN TRIBUTO A LA DIVERSIDAD CULTURAL”	No cumple con el objeto de la convocatoria. La actividad no se enmarca en el ámbito de actuación de las “artes escénicas (teatro, música, danza, circo, performance, etc); artes plásticas, visuales y gráficas (pintura, fotografía, escultura, artesanía, dibujo etc), artes literarias; artes audiovisuales (cine, video, discos, etc), así como aquéllos que favorezcan la cultura popular y tradicional y que supongan una aportación significativa a la oferta cultural de la isla”. (artículo 1 de la ordenanza reguladora)

TERCERO. Conceder subvención a los siguientes solicitantes por los proyectos presentados que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y baremación del órgano colegiado un mínimo de 55 puntos, así como disponer el gasto con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y créditos autorizados:

Aplicación Presupuestaria	Nº Operación	Nº Referencia	Importes (euros)
5510.3300A.479.00	220230005066	22023002175	85.000,00€
5510.3300A.770.01	220230005066	22022002176	58.500,00€

conforme al siguiente detalle de proyectos y gastos subvencionados:

Nº Expte. R.E. / Fecha	Solicitante y proyecto	Importe Solicitado	Presupuesto	Total puntos	Gastos Corrientes 5510.3300A.479.00	Gastos de Inversión 5510.3300A.770.01	Total Subvención
1.- 2023/26598 42091/2023 9/10/23	MARÍA JOSÉ GUERRA PERDOMO- ***436**P SOBRE MIS HUELLAS. 3º Edición. *Onírica*	7.680,00€	6.144,00€	70	6.144,00€	---	6.144,00€
2.- 2023/27343 43479/2023 16/10/23	DUNES FILMS S.L. - B35957141 LAS ALAS DE LA MEMORIA FASE 3	15.000,00€	15.000,00€	65	10.200,00€	300,00€	10.500,00€
4.- 2023/27922 44195/2023 19/10/23	PASTORCILLO FILMS, S.L.- B09670753 CORTOMETRAJE "VIUDAS BLANCAS"	7.520,00€	7.520,00€	80	---	7.520,00€	7.520,00€

6.- 2023/28265 44909/2023 25/10/23	ACEYSELE CHACON MENDEZ - ***309**2R CUERPO A TIERRA (2024)	2.600,00€	2.600,00€	80	2.600,00€	---	2.600,00€
7.- 2023/28369 45167/2023 26/10/23	LA NUEVA SAGA S.L.- B35757723 I FESTIVAL SON DE AQUÍ Y ALLÁ	14.636,00€	14.636,00€	80	14.636,00€	---	14.636,00€
8.- 2023/28373 45156/2023 26/10/23	ARNAN ARMAS MARTEL - ***278**M ASÍ SUENA LA MAXORATA	14.515,09€	20.515,09€	78	----	13.934,49€	13.934,49€
9.- 2023/28441 45284/2023 26/10/23	MARIA VICTORIA BEGA- ***236**M CIRCUS FAMILY GROOVE	2.900,00€	2.900,00€	80	2.900,00€	---	2.900,00€
11.- 2023/28477 45384/23 26/10/23	LETANG VELARDE, ALEJANDRO MIGUEL- ***281**L PRODUCCIÓN CORTOMETRAJE DE FICCIÓN.	15.000,00€	20.000,00€	90	---	15.000,00€	15.000,00€
14.- 2023/28481 45391/2023 26/10/23	ALAN CRISTIAN, REBAQUE MARTIN- ***363**Q FORMACIÓN RAÍCES CANARIAS II (Con Jeito)	8.700,00€	6.960,00€	70	6.960,00€	---	6.960,00€
16.- 2023/28484 45412/2023 26/10/23	ANNA, VILLACAMPA GOMEZ --***475**J CUADERNOS DE DANZA	15.000,00€	20.000,00€	65	10.500,00€	---	10.500,00€
17.- 28485/2023 45377/2023 26/10/23	AMUSIC SOCIEDAD COOPERATIVA INTEGRAL -F76167246 FUERTEVENTURA LIVE JUNCTION	15.000,00€	10.500,00€	65	10.500,00€	---	10.500,00€

18.- 2023/28487 45399/2023 26/10/23	GRUPO BOMBA PRODUCCIONES S.L.- B76288950 PROYECTOS AUDIOVISUALES Y DISCOGRAFICOS: "GRABACIÓN DISCO GRUPO BOMBA"	10.000,00€	13.780,00€	80	---	10.000,00€	10.000,00€
19.- 2023/28489 45415/2023 26/10/23	DANIEL, RODRIGUEZ URRÁ - ***767**Z MAPA INTERACTIVO CON AUDIOVISUAL: "PRINCIPALES MUROS EN PIEDRA SECA DE FUERTEVENTURA"	11.102,00€	11.102,00€	80	1.880,00€	9.222,00€	11.102,00€
20.- 2023/28492 45678/2023 26/10/23	FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L.- B76272491 FESTIVAL PREVIO DE PEQUEÑO FORMATO DEL "CANARIAS MANGA FESTIVAL 2024"	15.000,00€	38.500,00€	65	10.500,00€	---	10.500,00€
23.- 2023/28513 45276/2023 26/10/23	ENRIQUE, MARTIN THOMPSON- ***852**X ECO JAZZ IIIº-CICLO DE MÚSICA, ECOLOGÍA Y MEDIOAMBIENTE DE FUERTEVENTURA	15.000,00€	14.550,00€	65	8.150,00€	2.350,00€	10.500,00€
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS					5510.3300A.479.00	5510.3300A.770.01	
					84.970,00€	58.326,49€	143.296,49€
<p>(*) Los proyectos que contemplan gastos inventariables están obligados a la presentación en la fase de la justificación de la subvención, el compromiso de no enajenación o cesión de los bienes adquiridos durante un plazo no inferior a cinco (5) años. Apartado h) del punto 2, artículo 8. Procedimiento de concesión de la ordenanza reguladora.</p>							

CUARTO. Plazo de Ejecución de los proyectos: Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse dentro del plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la resolución definitiva de la concesión de la subvención.

QUINTO. Plazo de justificación: El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención concedida será de 2 meses a contar desde la fecha de la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, debiendo presentar **la cuenta justificativa simplificada**, en modelo normalizado de uso obligatorio **Anexo V** que deberá incluir la siguiente documentación, conforme a lo establecido en el **artículo .11 Dos. de la Ordenanza Reguladora:**

1.)- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de su coste y desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido, actividades realizadas y resultados obtenidos.

2.)-Los gastos se acreditarán mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, que se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o norma que lo sustituya y que contendrá entre otros, los siguientes datos: número y, en su caso, serie, fecha de su expedición y del pago, nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, NIF o CIF, domicilio, descripción de las operaciones, tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

3.)-La acreditación del pago de las facturas, dependerá de la modalidad utilizada, y podrá consistir en:

Pago por transferencia. Se justificará mediante resguardo o comprobante impreso de la orden de transferencia realizada en el que figure el cargo realizado.

Pago por domiciliación bancaria. Se justificará mediante notificación bancaria de adeudo donde figure el cargo de la domiciliación.

Pago por cheque nominal. Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y donde figure el cargo del cheque y una justificación bancaria de dicho cargo.

Pago con tarjeta. Se justificará mediante el resguardo original del pago con tarjeta unido a la correspondiente factura.

Pago en metálico. Se justificará mediante factura con la expresión “pagado” firmada y sellada por el proveedor y, preferiblemente (aunque no obligatoriamente) acompañada del recibí firmado por el proveedor. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera. En todo lo referido a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

4.)- Acreditar la publicidad dada a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 apartado 2 de la ordenanza reguladora.

“1. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la imagen institucional del Cabildo Insular de Fuerteventura o Identidad Corporativa Gráfica, y de la Consejería de Cultura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

2. La utilización de la imagen institucional del Cabildo Insular de Fuerteventura deberá limitarse exclusivamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad, programa, inversión o actuación, y se ajustará a los criterios generales que establezca el Cabildo Insular de Fuerteventura.”

5.)-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.)-Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes de activos fijos inventariables, el beneficiario debe presentar compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco (5) años.

SEXTO. Aprobar las solicitudes de abono anticipado del 100% de la subvención a los siguientes beneficiarios siempre que se acredite que no se dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. En este caso deberá presentarse en la **Unidad de Tesorería**, con carácter previo a la propuesta de pago, **aval bancario o certificado de seguros de caución que cubra el importe anticipado.**

SOLICITANTE Y PROYECTO	TOTAL SUBVENCION 100% ANTICIPADO
DUNES FILMS S.L. -B35957141 LAS ALAS DE LA MEMORIA FASE 3	10.500,00€
ANNA, VILLACAMPA GOMEZ -***475**J CUADERNOS DE DANZA	10.500,00€
ARNAN ARMAS MARTEL - ***278**M ASÍ SUENA LA MAXORATA	13.934,49€
MARIA VICTORIA BEGA - ***236**M CIRCUS FAMILY GROOVE	2.900,00€
ALEJANDRO MIGUEL LETANG VELARDE - ***281**L PRODUCCIÓN CORTOMETRAJE DE FICCIÓN.	15.000,00€
GRUPO BOMBA PRODUCCIONES S.L. - B76288950 PROYECTOS AUDIOVISUALES Y DISCOGRAFICOS	10.000,00€

ENRIQUE, MARTIN THOMPSON- ***852**X ECO JAZZ IIIº-CICLO DE MÚSICA, ECOLOGÍA Y MEDIOAMBIENTE DE FUERTEVENTURA	10.500,00€
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------

SEPTIMO. El reintegro procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualquiera de los supuestos contemplados en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura y de la Ordenanza Reguladora.

OCTAVO. Los beneficiarios estarán sujetos a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, conforme a los art. 12, 13, 14 y 15 de la Ordenanza_Reguladora.

NOVENO. Notificar a los interesados la resolución definitiva de concesión, mediante inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura <https://sede.cabildofuer.es> y portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura www.cabildofuer.es conforme a lo dispuesto en la convocatoria pública, **a partir del día siguiente de dicha publicación se podrán iniciar los proyectos subvencionados.**

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”